



Secretaría de Turismo

ubicado en el municipio de **Guadalajara, Jalisco**, los días **22 de abril y 12 de octubre, ambos de 2019**.

“**EL HOTEL**” facilitará las instalaciones de su establecimiento de hospedaje, **incluyendo 11 (once) habitaciones cuádruples por fecha**, al grupo de personas que le sean señaladas por “**SECTURJAL**” para efectos de hospedarse y pernoctar durante las fechas señaladas con anterioridad, “**EL HOTEL**” únicamente será responsable de proporcionar el uso y disfrute de las señaladas habitaciones, así como el resto de sus instalaciones durante las fechas anteriormente mencionadas, por lo que cualquier gasto adicional correrá por cuenta de los huéspedes.

TERCERA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, “**SECTURJAL**” aportará en favor de “**EL HOTEL**” la cantidad de **\$15,400.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** IVA Incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de “**SECTURJAL**” y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de La Hacienda Pública.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse a través de cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta 65502217150, con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) Interbancaria 014320655022171504 del Banco Santander Serfín a nombre de **Hoteles Universo de Guadalajara, S.A. de C.V.**, dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por “**EL HOTEL**”, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables y deberá ser de manera anticipada a la fecha establecida para la prestación del servicio de hospedaje.

CUARTA.- “**SECTURJAL**” no estará obligada a realizar aportación alguna a favor de “**EL HOTEL**”, en caso de que éste no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

QUINTA.- “**EL HOTEL**” garantizará la suficiencia de instalaciones de su establecimiento de hospedaje, con las características de calidad adecuadas.

SEXTA.- En caso de suspensión del servicio de hospedaje por caso fortuito o causas de fuerza mayor tales como lluvia, fallas en la energía eléctrica, etc., y demás situaciones ajenas a la voluntad de ambas partes, “**SECTURJAL**” se reserva la facultad discrecional de fijar nueva fecha para la participación de “**EL HOTEL**” dentro de los programas establecidos.

SÉPTIMA.- Es facultad de “**SECTURJAL**” realizar cambios en la fecha programada para la prestación del servicio de hospedaje en el establecimiento turístico anteriormente señalado, previo acuerdo por escrito con “**EL HOTEL**”.